AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

IDU-CMA-SGI-018-2023	**OBJETO:** "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.".

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 2:02 p.m., del 20 de diciembre de 2023, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación de la **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-SGI-018-2023**, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las Leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019 y con el fin de garantizar el acceso al proponente, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procediendo a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

https:// meet.google.com/too-rctw-ykh

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

3. **RESUMEN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO.**

   El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, de conformidad con la minuta que forma parte integral del mismo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL.**

5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

7. **DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

8. **LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**

9. **FIN DE LA AUDIENCIA.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES** (de manera virtual)

Nos acompaña la Ingeniera Denice Bibiana Acero Vargas, Subdirectora General de Infraestructura (E).

El Director Técnico de Procesos Selectivos. Dr. FERNEY BAQUERO FIGUEREDO.

Miembros del Comité Evaluador.

Por parte de los proponentes asistieron:

Se adjunta a la presente acta la planilla de registro de asistencia diligenciada en audiencia (de acuerdo como los proponentes iban entrando a la plataforma Google Meet) y los poderes y/o autorizaciones de representación de algunos proponentes que fueron remitidos como mensajes por la plataforma de SECOP II, estos documentos hacen parte integral de la presente acta.

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de apoderado, previa identificación y registro en el módulo de mensaje en la plataforma Google Meet.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 5 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 5 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos, hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con este proceso, que tuvieron lugar con antelación a la presente audiencia, tales como la apertura del proceso, publicación de adendas, el cierre del mismo y el número de propuestas presentadas, entre otros.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Seguidamente el Director Técnico de Procesos Selectivos, de acuerdo al orden de registro en la planilla de asistencia, da el uso de la palabra, así:

A. La señora **ALEXANDRA GALOFE VEGA** apoderada del **Proponente No. 43 – CONSORCIO ZONAS INDUSTRIALES JC**, da a conocer en audiencia su observación, en los siguientes términos:

> *"Nosotros enviamos comunicado al informe, donde manifestamos dos puntos, y uno de ellos no se nos dio respuesta, el contrato de orden número cuatro, que adjuntamos dentro de nuestra oferta certificado, es un proyecto de concesiones donde el certificado que se adjunto en nuestra oferta, presenta claramente las fases, las fechas de finalización de cada fase, de la etapa de construcción, pre construcción, operación y mantenimiento, los salarios mínimos con lo que calcularon en la evaluación de la oferta, fueron calculados por la fecha determinación del proceso, no con la fecha de terminación de la fase de construcción de la etapa constructiva, tal como lo estimula el literal el literal j. del numeral 10.1.2. consideraciones para la evaluación de la experiencia. Entonces el primer punto que*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

queríamos tocar era que por favor nos hicieran calculo, en la respuesta no nos dieron ninguna respuesta puntual al respecto, sobre el cálculo del salario mínimo con la fecha de terminación de la etapa constructiva que para nuestro caso es el año 2020. La observación, la volvimos a radicar el día de hoy y se encuentra publicada".

"El segundo punto es que nuestra certificación de esa concesión, la cual es muy completa, la ANI nos expidió la relación de pagos discriminados en valores corrientes y valores constantes, en las diferentes etapas, entonces la entidad nos tomó para el cálculo de los salarios mínimos de la etapa de construcción los valores constantes, es muy claro, es de conocimiento de todos que los valores constantes, son solamente unos valores de referencia ya que no toman el año base y no consideran variaciones de precio, los valores a pagar o los valores que nos pagaron debidamente consignados por ese proyecto, son los valores corrientes, los cuales aparecen relacionados en la página cuatro a seis de la certificación que adjuntamos para el mismo contrato de orden cuatro, reiteramos nuestra solicitud de que por favor la entidad sume la relación de esos valores corrientes y nos lo tomen realmente con el valor pagado y facturado que nosotros tuvimos en ese proyecto, para nuestro caso nos están tomando los valores constantes, los valores corrientes son los realmente actuales, son los precios pagados y aparece en la relación de pagos; lo que pasa es que de pronto les tiende a generar de pronto una mala lectura del certificado, es porque en la parte delantera en las primeras hojas, aparece es el estado contractual, el valor inicial, el valor constante, la fecha inicial, pero como les menciono en la página 4 a las 6 se encuentran la relación de los valores corrientes realmente pagados, que fueron tales como los relacionamos en el cuadro de experiencia. Mi solicitud se reitera, ya nos habían dado una respuesta pero la respuesta simplemente nos mencionan de que se tomará es el valor ejecutado en la etapa de construcción, sí efectivamente eso es lo que nosotros queremos, que nos tomen la epata de construcción pero con el valor facturado realmente pagado.

B. La señora **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA** representante legal del **Proponente No. 33 – CONSORCIO ID VIAS MONTEVIDEO**, da a conocer en audiencia su observación, en los siguientes términos:

"La observación que nosotros es para solicitar que se sirvan revisar la matriz de asignación de puntaje de experiencia del proponente, puesto que nosotros corremos nuestras formulas y no nos da el mismo puntaje que a ustedes les está dando.".

C. La señora **JOHANA MIREYA BELTRÁN** apoderada del **Proponente No. 42 – CONSORCIO CONSULTECNICOS**, da a conocer en audiencia su observación, en los siguientes términos:

"Nosotros enviamos a las 10:15 am un oficio solicitando a la entidad que nos tengan en cuenta en el informe final y corrijan el contrato de orden tres de nuestra propuesta, el contrato de orden tres es una concesión y nosotros queremos que la entidad revise y corrija teniendo en cuenta que para los procesos de concesiones viales deben tener en cuenta únicamente la experiencia de la etapa constructiva, la entidad nos está teniendo en cuenta el valor total del contrato y no el valor de la etapa constructiva y también toca tener en cuenta la fecha de terminación de esta etapa, eso se adjuntó en nuestra propuesta y pues al respecto así solicitamos que la entidad corrija el valor de este contrato en salarios mínimos y en

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

consecuencia también corrija el promedio de los contratos aportados, que para nuestro caso corresponde a 12.802,38 salarios. Ese es el promedio que con la corrección debería haberse reflejado en el informe final.".

D. La señora **LAURA R TORRES ALARCÓN** apoderada del **Proponente No. 31 – CONSORCIO SETEC INDUSTRIAL**, da a conocer en audiencia su observación, en los siguientes términos:

"Tenemos una observación que elevamos a la plataforma el día de hoy, nuestra observación está enfocada en la diferencia que hace la entidad con relación al informe evaluación número 2 y respecto del uno y del dos, en el cual, tanto en el informe de subsanación que publicó la entidades 6 de diciembre, mediante la cual manifiesta la las condiciones a subsanar de los proponentes de carácter jurídico financiero y técnico y la entidad no eleva ninguna observación al consorcio que represento y el 12 de diciembre en la misma medida, la entidad publica el informes sin ninguna observación a nuestro consorcio, no obstante, en esas dos oportunidades que la entidad tiene para revisar, tanto los criterios jurídicos financieros y técnicos, la entidad encuentra que no hay nada subsanable para nuestro consorcio, no obstante en una fecha extemporánea, una fecha que no está registrada en ninguno de los documentos del proceso, publica un nuevo informe de evaluación en la cual hace una manifestación de subsanación a nuestro consorcio, pero dicho documento, la entidad lo publica dentro de las respuestas a observaciones y todo lo que publican los proponentes, cambiando a una si la fecha de traslado del informe final e informe inicial de evaluación y no lo ajusta mediante adenda, entonces nuestro llamado atención es a que la entidad considere nuestra subsanación que enviamos el día de hoy, considerando que el informe extemporáneo que publicó un día después de la fecha programada para la expedición del informe inicial de evaluación, sean consideradas porque, si bien la entidad debe considerar el único documento habilitado, que modifica el cronograma del proceso es una adenda y la entidad dio traslado a un informe y cambió la fecha sin haber publicado una de modificando el traslado publicando un nuevo informe el cual no fue anunciado al proponente para ponerlo sobre aviso, induciendo al error al proponente, sobre una oportunidad subsanar que no lo hizo en dos oportunidades anteriores, entonces invitó a la entidad a que revise nuestra carta que está sustentada, para que atiendan nuestra observación."

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Siendo las 2:47 p.m. en atención a las observaciones presentadas en audiencia y radicadas por medio de la plataforma SECOP II se suspende la audiencia hasta las 5:30 p.m.

Siendo las 5:30 p.m. si informa por parte del Director Técnico de Procesos Selectivos que la audiencia se reanudara a las 6:00 pm.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Siendo las 6:00 p.m. se reanuda la audiencia y el Director Técnico de Procesos Selectivos, da respuesta en los siguientes términos:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

➢ *RESPUESTA AL PROPONENTE No 43:*

Una vez recibida su observación, el comité evaluador procede a revisar el contrato de orden No 4 aportado en su propuesta, respecto al cual, se realizan las siguientes manifestaciones:

- *Revisar la fecha acreditada de finalización de la etapa de construcción, tomada para la correspondiente desagregación de los valores tomados para la etapa constructiva o intervención de la obra.*

  Para esto, la entidad ha hecho la revisión correspondiente y encuentra que, efectivamente el contrato se encontraba acreditado con la fecha contractual final indicada en el certificado allegado en su propuesta, no obstante, se realiza la corrección tomando como fecha final el 30 de septiembre de 2020, siendo esta la fecha para la "Fase Construcción Otrosí No 4", y dando como resultado la acreditación de 18.787,47 SMMLV por el proponente para el citado contrato.

- *Adicionalmente el proponente solicita que, para la acreditación del valor a tener en cuenta se tome de la certificación el correspondiente a "Valores Pagados – Relación de pagos – Valor en corrientes".*

  Sobre el particular, la entidad ha verificado la sumatoria de dichos valores en relación a los SMMLV acreditados en el RUP del integrante que aporta la experiencia, encontrando que, en la inscripción del contrato en la Cámara de Comercio de Medellín para el citado contrato, está tuvo en cuenta el "VALOR TOTAL EN CONSTANTE", en consecuencia, la Entidad para la acreditación de experiencia desagregada, ha tomado el valor discriminado de la interventoría a la etapa constructiva consignado en la certificación presentada junto con su propuesta, en el capítulo "DISCRIMINACION POR ETAPAS".

  En consecuencia, de lo expuesto, se ajustó la fecha de terminación de la etapa constructiva y se mantiene el valor para la desagregación del contrato, lo cual se evidencia en la matriz de evaluación técnica presentada en la actual audiencia con el orden de elegibilidad y que será publicada en conjunto con la resolución de adjudicación del presente proceso.

➢ *RESPUESTA AL PROPONENTE No 42:*

Con respecto al contrato de orden No. 3 (IDU 001-2004), la entidad ha revisado y encuentra que, por tratarse de un contrato de concesión, se debe tener en cuenta el valor de la interventoría a la etapa de construcción.
Por lo que, se realizó consultas con los archivos internos de la Entidad, encontrando que el valor correspondiente a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte, corresponde a $5.790.820.891; que al afectarlo por el

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

porcentaje de participación del 50% de la firma CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICAS SAS, de acuerdo con la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva (16/08/2006) da como resultado un valor en salarios de 7.096,59 smmlv; dicho valor es el tenido en cuenta dentro del promedio en la asignación de puntaje en este factor de evaluación; lo anterior de conformidad con lo señalado en el literal J del numeral 10.1.2 ***CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE****, que establece:*

> *"J. Para los proyectos de concesiones viales* ***únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte****, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia,* ***no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.****" … (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Lo anterior, se hace extensivo al proponente No 31 CONSORCIO SETEC INDUSTRIAL, quien aportó el mismo contrato en su propuesta, de la experiencia aportada por el integrante SETEC ANDINA SAS.

- *RESPUESTA AL PROPONENTE No 33:*

Frente a la solicitud de revisar la matriz de evaluación técnica, dado que, indica que el resultado emitido por la entidad, no corresponde con los cálculos que el proponente realizó, es pertinente indicar que:

La TRM aplicable para la selección de la alternativa de evaluación, corresponde al segundo día hábil posterior al cierre del presente proceso, el cual tuvo como fecha de cierre 1 de diciembre de 2023, por lo que, la TRM aplicable es la vigente para el día 5 de diciembre, siendo esta por un valor de $ 3.999,91, la cual determina como alternativa de evaluación MEDIA ARITMETICA ALTA, la cual fue aplicada en el presente proceso, de acuerdo a lo expuesto el literal C) de las alternativas de evaluación detalladas en el numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACION DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Asimismo, es pertinente indicar que, los promedios válidos para la acreditación de experiencia para cada propuesta, las cuales han sido acreditadas en coherencia de todas las consideraciones que le fueron aplicables en relación a la particularidad de cada certificación.

Por lo anterior, se invita al proponente a revisar que sus cálculos se encuentren a fin a lo indicado por el pliego de condiciones, tanto a la alternativa de evaluación y la metodología expuesta para dicha alternativa, así como, los promedios aplicables

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

y corregidos de las propuestas habilitadas, incluyendo los ajustes enunciado en la presente audiencia.

RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN EN AUDIENCIA DEL PROPONENTE No 31 y AL PROPONENTE No 30 Y AL PROPONENTE No2, QUIENES REMITIERON MENSAJES No CO1.MSG.5706907 Y CO1.MSG.5708402 RESPECTIVAMENTE, RECIBIDOS EL DIA DE HOY MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II:

La Entidad en desarrollo de la evaluación del presente proceso, advirtió que algunos proponentes presentaban diferencias en el ***Formato 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*** *respecto al mismo formato, publicado por la entidad en la plataforma SECOP II, situación a la cual se dio tratamiento de acuerdo al numeral* ***1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES*** *del Pliego de Condiciones, que indica:*

> *" (…)En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido****, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue****. (…)"*

En concordancia, mediante mensaje N°CO1.MSG.5677662 del 13 de diciembre de 2023, se realizó el requerimiento a todos los proponentes en dicha situación, con un plazo de traslado entre el día 14 y 18 de diciembre de 2023, cumpliendo con los 3 días hábiles posteriores a la publicación de dicho requerimiento, en concordancia con los mismos 3 días hábiles que se tenían contemplados como traslado de la evaluación inicial, como se encontraba indicado en el Anexo 2 – Cronograma del presente proceso de selección.

Es de destacar, que la situación expuesta se encuentra regulada en el precitado numeral del Pliego de Condiciones, y allí no se encuentra estipulado la publicación de una adenda en razón que se genere un nuevo requerimiento durante la evaluación del proceso, por lo que, la Entidad procedió en estricto apego a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y no procede lo indicado por el proponente.

Por lo anterior, se mantiene el rechazo aplicado a todos los proponentes que NO se encontraban habilitados al final del proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal D) del del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo, que reza:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

*"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta **y no lo efectúe dentro del plazo indicado** o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".*

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

De conformidad con *"Documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación",* publicado el 19 de diciembre de 2023 en la plataforma SECOP II y teniendo en cuenta que se modificó en audiencia el consolidado de la evaluación, el Comité Evaluador da a conocer la evaluación de las propuestas, cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA									PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	Incurre en causal de Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos Artículo 58 Ley 2195 de 2022		
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL											
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	67,5	10	20	1	1	0,25	0,25	-1	-2	100	
1	CONSORCIO GTGMC MONTEVIDEO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	37,9429209	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	70,4429209	29
2	Consorcio INTER IDU23.	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
3	CONSORCIO ECOCEL.	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
4	CONSORCIO TRANSFORMAR ZONAS INDUSTRIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	28,9732248	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	61,4732248	33
5	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,4425923	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	86,9425923	8
6	CONSORCIO INTERVENTOR PUENTE ARANDA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	38,3745621	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	70,8745621	28
7	ING INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	0	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
8	CONSORCIO AC 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	53,8919761	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	86,3919761	11

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

9	CONSORCIO GINPRO MSING 018-2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	57,1869401	10	0	1	1	0,25	0,25	0	0	69,6869401	30
10	CONSORCIO SAN ANTONIO - EGR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	26,0280159	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	58,5280159	35
11	CONSORCIO IDU 018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	46,7154214	10	20	1	1	0	0,25	0	0	78,9654214	16
12	CONSORCIO VELNEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,0359104	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	86,5359104	10
13	CONSORCIO RED CONECTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	43,7487571	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	76,2487571	21
14	CONSORCIO INDUSTRIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	28,4074990	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	60,9074990	34
15	Consorcio SS INGENIERIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	34,4198183	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	66,9198183	32
16	CONSORCIO ICING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	23,6884632	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	56,1884632	36
17	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	44,9250294	0	20	1	1	0,25	0,25	0	0	67,4250294	31
18	CONSORCIO INTERVIAS BC 2023	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
19	CONSORCIO ALIANZA BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	43,2726418	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	75,7726418	22
20	CONSORCIO ZONAS INDUSTRIALES 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	46,3603834	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	78,8603834	17
21	CONSORCIO VIAL BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	52,4965679	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	84,9965679	13
22	CONSORCIO INT MONTEVIDEO 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	55,6340666	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	88,1340666	7
23	CONSORCIO VIAS ECG5	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	50,8286008	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	83,3286008	14
24	CONSORCIO TNM	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
25	CONSORCIO AJ PUENTE ARANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	45,1331142	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	77,6331142	20
26	CONSORCIO INTERVIAL 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,4037246	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	86,9037246	9
27	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	49,2977757	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	81,7977757	15
28	CONSORCIO GS	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
29	CONSORCIO INGENIA CONSULTORIA.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	46,0355878	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	78,5355878	18
30	CONSORCIO INGENIERIA POSSO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
31	CONSORCIO SETEC INDUSTRIAL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	RECHAZADO	
32	CONSORCIO MAB INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	41,7484474	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	74,2484474	24
33	CONSORCIO ID VIAS MONTEVIDEO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,4610801	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	92,9610801	4
34	CONSORCIO INTERVENTORES RI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,6998275	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	89,1998275	5

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

35	CONSORCIO MONTEVIDEO 018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	52,6852997	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	85,1852997	12
36	CONSORCIO INTER PUENTE ARANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,8555403	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	93,3555403	3
37	CONSORCIO DIARC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	56,4050586	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	88,9050586	6
38	CONSORCIO INGECON - CPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	51,0962540	0	20	1	1	0,25	0,25	0	0	73,5962540	26
39	CONSORCIO CONSERVACION 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	38,7155840	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	71,2155840	27
40	CONSORCIO INFRA-VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,0000000	10	0	0	1	0	0	0	0	11,0000000	37
41	CONSORCIO GIS CALLES INDUSTRIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	42,0964773	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	74,5964773	23
42	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,4698937	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	96,9698937	1
43	CONSORCIO ZONAS INDUSTRIALES JC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	45,2624934	10	20	1	1	0,25	0,25	0	0	77,7624934	19
44	CONSORCIO 3G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	42,5979294	10	20	0	1	0,25	0,25	0	0	74,0979294	25
45	CONSORCIO APPLUS-INGEANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	62,3477134	10	20	1	1	0	0,25	0	0	94,5977134	2

Así, las cosas, el Comité Evaluador, atendiendo el procedimiento establecido en el pliego de condiciones definitivo, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto al proponente **CONSORCIO CONSULTECNICOS** quien ocupa el primer orden de elegibilidad.

Continuando con el orden del día, se prosigue con el numeral octavo que es la lectura de la parte resolutiva del acto que resuelve el proceso.

8. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.

En este momento de la audiencia de adjudicación, el Ordenador del Gasto procede a dar lectura a la parte resolutiva del proyecto de acto administrativo que resuelve el presente proceso de selección, en los siguientes términos:

"La Subdirectora General de Infraestructura (E), del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No.* ***IDU-CMA-SGI-018-2023****, cuyo objeto consiste en:* ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C."****, al proponente* ***CONSORCIO CONSULTECNICOS*** *integrado por* ***CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S.*** *con* ***NIT 860.014.285 -3 (90%) de participación*** *y* ***CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.*** *con* ***NIT 900.396.431-5 (10%) de participación,*** *cuya representación legal es ejercida por* ***JORGE LUIS TAJAN DE AVILA****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***9.147.873 de CARTAGENA****, por un valor de* ***OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($8.960.427.072) M/CTE****, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del mismo.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

PARÁGRAFO: *En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.*

ARTÍCULO SEGUNDO*: La presente Resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario, de conformidad con el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.*

ARTÍCULO TERCERO*: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)

9. FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 6:17 p.m. del 20 de diciembre de 2023, se dio por terminada la audiencia no sin antes agradecer a los presentes.

En constancia, firman:

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Vo Bo: DTPS 156.
Elaboró: DTPS 163.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195